I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 26-08-2014 Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Sr. Juan Enrique Vargas V.

JEFE/A DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

1. REQUISITOS LEGALES

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos reconocidos, revalidados o convalidados de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a siete años en el sector público o privado. Los años de experiencia requeridos serán de, a lo menos, cinco en el caso de poseer un grado académico de Magíster o Doctor en materias afines al perfil del cargo respectivo.

Fuente: artículo 2º, del DFL Nº 2, de 28 de febrero de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

2. FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10%
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15%
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10%
A5. LIDERAZGO	15%
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10%
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	20%

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizando recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Habilidad para promover acciones destinadas a una correcta ejecución de los procesos internos y de fiscalización, con un permanente compromiso con la eficiencia interna y la consecución de altos estándares de calidad.

Es deseable contar con al menos 2 años de experiencia en cargos directivos, gerenciales, jefaturas, encargados de área o de coordinación de equipo.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

Habilidad para establecer las coordinaciones de trabajo necesarias para el logro de los planes y políticas de cooperación con otros organismos, así como para el desarrollo de los programas de fiscalización en relación con los entes fiscalizados.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

Capacidad para actuar con autonomía frente a situaciones complejas representando la visión estratégica de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

Habilidad para generar condiciones laborales que permitan que el equipo de trabajo proponga e implemente mejoras continuas en los procesos a su cargo.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimientos y/o experiencia en materias relacionadas con derecho público, comercial, y en especial en derecho concursal y demás normativa relacionada con las funciones del Servicio, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel
Servicio	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
Dependencia	Superintendente/a de Insolvencia y Reemprendimiento
Ministerio	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Jefe/a Departamento de Fiscalización le corresponde dirigir, de acuerdo a lineamientos estratégicos del Servicio, la labor de fiscalización, de gestión y las actuaciones financieras, contables y jurídicas de los liquidadores, veedores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas, síndicos, administradores de la continuación del giro, expertos facilitadores y asesores económicos de insolvencia, con la finalidad que éstos cumplan con la normativa vigente propendiendo a la efectividad y eficiencia de los procedimientos concursales.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

El/ La Jefe/a Departamento de Fiscalización, deberá asumir las siguientes funciones estratégicas:

1. Dirigir, controlar y coordinar las actividades referidas a la fiscalización de las actuaciones de los síndicos, administradores de la continuación del giro, expertos facilitadores, liquidadores, veedores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas y asesores económicos de insolvencia.

- 2. Supervigilar, controlar y coordinar las actividades referidas a la fiscalización de los procedimientos de la Ley N° 20.720.
- 3. Ejecutar, dirigir, controlar y coordinar las acciones judiciales que representen los intereses, facultades y deberes del Servicio, sean administrativos, civiles o penales.
- 4. Definir indicadores y metas de gestión del departamento, controlando y evaluando el avance de éstas y asegurando su cumplimiento.
- 5. Promover la acción coordinada de las unidades bajo su dependencia, promoviendo el mejoramiento continuo de los procesos y productos vinculados a su área de responsabilidad, de acuerdo a los lineamientos estratégicos del Servicio.
- 6. Administrar y priorizar la utilización de los recursos materiales, financieros y humanos asignados al Departamento.
- 7. Dirigir, coordinar y evaluar a las personas bajo su dependencia, guiándolos hacia el logro de los objetivos estratégicos y el cumplimiento de las metas del área.

DESAFÍOS DEL CARGO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO

DESAFIOS DEL CARGO

Liderar proceso Implementación de la Ley N° multidisciplinarios 20.720 Reorganización de Liauidación de Activos Empresas y Personas, en el ámbito de de fiscalización de los entes procedimientos concursales y así cumplir con el regulados en la Ley N.º 20.720. mandato legal del Servicio en forma eficiente, eficaz y oportuna.

2.Desarrollar е procesos de fiscalización de los Fiscalización procedimientos concursales* regulados en la Ley 20.720, con el establece la Ley N° 20.720. objeto de dar cumplimiento al 2.2 Coordinar los equipos de mandato legal del Servicio en fiscalización y del personal bajo forma eficiente, eficaz y oportuna su *(Reorganización de la Empresa cumplimiento de los objetivos Deudora, Liquidación de la Empresa Deudora, Y Liquidación institucionales como organismo de Bienes de la Deudora).

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO

- de 1.1 Coordinar y crear equipos para y implementación de nuevas de metodologías y flujos de trabajo fiscalización de concursales
- implementar 2.1 Confeccionar el Plan de de los procedimientos concursales que
 - dependencia hacia estratégicos y de las metas Persona fiscalizador.
 - 2.3 Supervigilar y controlar a sus equipos de trabajo, orientándolos alcanzar а estándares de excelencia en los procesos de fiscalización en forma eficiente, eficaz У oportuna.

2.4 Proporcionar los antecedentes legales necesarios para representar las infracciones a los entes fiscalizados acuerdo a la normativa vigente. 3. Continuar con los procesos de 3.1 Flaborar Plan el de de fiscalización de auiebras, Fiscalización Quiebras convenios y asesorías económicas Convenios, y en base a éste de insolvencia vigentes, con el fin asignar las fiscalizaciones a los de propender al cierre de estas equipos de trabajo. de acuerdo al Libro IV del Código de Comercio y la ley 20.416. 3.2 Efectuar seguimiento y control de los equipos de trabajo, a fin de obtener los resultados de gestión esperados. 3.3 Proporcionar los antecedentes legales necesarios para representar las infracciones a los entes fiscalizados de acuerdo a la normativa vigente. Establecer procedimientos 4. Establecer e implementar los 4.1 nuevos procesos de fiscalización internos y flujos de trabajo, para de la gestión de los martilleros efectuar la fiscalización de los concursales en los procedimientos martilleros concursales. concursales de liquidación, con el fin de dar cumplimiento al 4.2 Distribuir dentro de su equipo mandato legal del Servicio en de trabajo, las fiscalizaciones forma eficiente, eficaz y oportuna. asignadas efectuando seguimiento constante, así como retroalimentación recomendaciones de mejora continua.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

En virtud de la ley 20.720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas se crea la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SIR) continuadora legal de la Superintendencia de Quiebras. La SIR tiene como funciones principales la fiscalización y supervigilancia de los entes que intervienen en los procedimientos concursales y la facilitación de acuerdos en los procedimientos concursales de renegociación para la persona deudora.

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento es un servicio público, autónomo, con personalidad jurídica propia y que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La misión de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento es fiscalizar y regular las actuaciones de los entes que intervienen en los procedimientos concursales- síndicos, administradores de la continuación del giro, expertos facilitadores, liquidadores, veedores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas y asesores económicos de insolvencia- para que den cumplimiento a su cometido con plena observancia al ordenamiento jurídico vigente, en forma eficaz, eficiente y transparente, en resguardo de los involucrados en todo proceso concursal y demás procesos sujetos a su fiscalización. La SIR además, facilitará acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orientará a los emprendedores que han caído en dificultades económicas, a obtener información oportuna para acogerse a un procedimiento concursal.

Se destaca la nueva función de la SIR como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural. Se trata de un procedimiento administrativo y gratuito, que permitirá resolver la situación de sobreendeudamiento o insolvencia de una persona natural, en base a acuerdos con sus acreedores. Asimismo, la SIR deberá orientar a los emprendedores que han caído en dificultades económicas, sean micro, pequeños, medianos o grandes, a obtener información oportuna para acogerse a un procedimiento concursal, sea para salvar su emprendimiento viable o para liquidar aquel que no lo es.

Sus objetivos estratégicos son:

- 1.-Garantizar a través de procesos de fiscalización continuos y eficaces que los entes fiscalizados, cumplan en forma eficiente y transparente con las leyes, reglamentos e instructivos vigentes que les rigen.
- 2.-Facilitar los acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural, a fin de resolver su situación de sobreendeudamiento o insolvencia, en base a acuerdos con sus acreedores.
- 3.-Mejorar continuamente los sistemas de gestión, a través de la incorporación de nuevas metodologías de trabajo, que contribuyan a facilitar la oportunidad en la entrega de los productos y servicios institucionales a sus usuarios e involucrados en los procedimientos concursales, perfeccionando la calidad en los procesos de atención.
- 4.-Lograr que la SIR sea reconocida ante la ciudadanía por una atención de excelencia al usuario, en cuanto a la oportunidad y calidad técnica de la información que entrega.

Los definiciones estratégicas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para el periodo 2014-2018, que dicen relación con la SIR son:

(i) Resolver dificultades específicas que enfrentan distintas comunidades en el ámbito de la innovación y el emprendimiento, dando apoyo con instrumentos de fomento a innovaciones de alto impacto social, a su vez, promover la promoción a la innovación empresarial y el emprendimiento innovador.

(ii) Descentralizar el emprendimiento, apoyando con mayor efectividad a los emprendedores en sus planes de negocios, con presencia en todas las regiones del país.

El Departamento de Fiscalización de la SIR, se crea en virtud de la ley 20.720 la cual establece los nuevos procedimientos concursales para las personas jurídicas y naturales, así como los nuevos intervinientes en dichos procesos, estableciendo competencia fiscalizadora respecto de los entes que la ley establece. Los objetivos del departamento son:

- Implementar la Ley N° 20.720, en el ámbito de fiscalización de los entes concursales que intervienen en los procedimientos regulados en la Ley.
- Desarrollar e implementar procesos de fiscalización de los procedimientos concursales regulados en la Ley N° 20.720.
- Continuar con los procesos de fiscalización de quiebras, convenios y asesorías económicas de insolvencia propendiendo al cierre de estas, de acuerdo a la normativa correspondiente.
- Establecer e implementar los nuevos procesos de fiscalización, de la gestión de los martilleros concursales en el procedimiento de liquidación.
- Estrechar lazos con otras instituciones mediante la firma de convenios que impliquen una mejora recíproca en sus funciones de fiscalización.

Cabe señalar, que los siguientes cargos de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Superintendente/a de Insolvencia y Reemprendimiento
- Jefe/a Departamento Jurídico.
- Jefe/a Departamento de Fiscalización.
- Jefe/a Departamento Financiero y Administración.

BIENES Y/O SERVICIOS

Los principales servicios que entrega la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que se relacionan con el Departamento de Fiscalización son:

I-Fiscalización

- Fiscalización jurídica y financiero-contable integral de actuaciones ejecutadas por los entes fiscalizados, en los procesos de Quiebra, Convenios, Asesorías Económicas de Insolvencia, Reorganización de la Empresa, Liquidación de la Empresa, Renegociación de la Persona, Liquidación de Bienes de la Persona, con el objeto de que cumplan con las leyes, reglamentos e instrucciones, que los rigen.
- 2. Fiscalización de los procedimientos de incautación, liquidación, realización y administración de bienes en los procedimientos concursales de acuerdo a lo dispuesto en el

Libro IV del Código de Comercio y la Ley Nº 20.720.

- 3. Fiscalización de la intervención de los martilleros concursales, en los procedimientos regulados en la Ley N° 20.720.
- 4. Proporcionar los antecedentes legales suficientes necesarios para representar las infracciones a los entes fiscalizados de acuerdo a la normativa vigente.

II-Registro de información: registro de información permanente, en relación a las materias sometidas a su fiscalización.

III-Atención de clientes y ciudadanos: dar respuesta oportuna a las solicitudes de información, reclamos y consultas efectuadas por los clientes, beneficiarios y usuarios, en relación a los procedimientos concursales fiscalizados o no por el Servicio.

EQUIPO DE TRABAJO

El equipo directo de trabajo del Jefe/a Departamento de Fiscalización lo componen las jefaturas de las siguientes unidades:

Subdepartamento de Procedimientos Concursales: fiscalizar en forma integral los procedimientos concursales vigentes de: Reorganización de la Empresa Deudora, Liquidación de la Empresa Deudora y Liquidación de Bienes de la Persona Deudora, regulados en la Ley N° 20.720. Fiscalizar las cuentas provisorias y definitivas de administración publicadas, emitir los informes de fiscalización correspondientes, formular observaciones e instrucciones a los entes fiscalizados con su respectivo seguimiento y comparecer ante los tribunales de justicia cuando corresponda.

Subdepartamento de Quiebras: fiscalizar en forma integral las quiebras y convenios vigentes, las cuentas definitivas de administración y provisorias publicadas, emitir los informes de fiscalización correspondientes, formular observaciones e instrucciones a los síndicos con su respectivo seguimiento, comparecer ante los tribunales de justicia cuando corresponda, tramitar causas penales de calificación del sistema de procedimiento penal antiguo y alegarlas ante la Corte de apelaciones respectiva y preparar denuncias u otros informes requeridos para ser enviados al Ministerio Público. Asimismo deberá fiscalizar al asesor económico de insolvencia de acuerdo a la ley 20.416.

Subdepartamento Contable y Control de Bienes: Sus principales funciones son; fiscalizar en el aspecto financiero contable las quiebras y procedimientos concursales vigentes, los procesos de incautación y realización de bienes dentro de un procedimiento concursal, la intervención de los martilleros concursales en el procedimiento concursal en todas sus etapas y además fiscalizar todas las instancias relacionadas con la incautación, inventario, administración, venta y liquidación de los bienes y activos dentro de los procedimientos concursales vigentes de la Ley N° 20.720 y Libro IV del Código de Comercio.

CLIENTES INTERNOS

El/La Jefe/a Departamento de Fiscalización se relaciona con el Superintendente/a, todas las jefaturas de Departamento, Subdepartamentos y Encargados de Unidad de la Superintendencia, proveyendo información oportuna en el ámbito de la fiscalización.

CLIENTES EXTERNOS

Los clientes externos de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento son los siguientes:

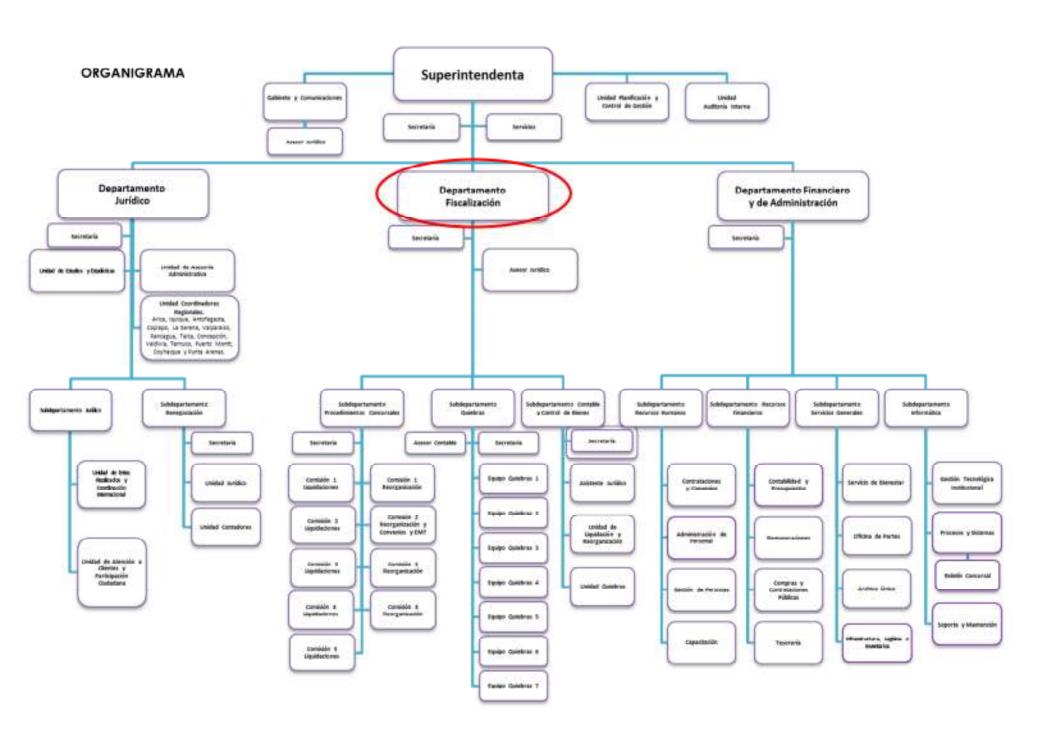
- Acreedores, deudores y terceros interesados en los procesos sujetos a su fiscalización.
- Órganos administrativos, gubernamentales y jurisdiccionales
- Entes fiscalizados

DIMENSIONES DEL CARGO

Nº Personas que dependen directamente del cargo**	49
Dotación Total del Servicio**	142
Personas a honorarios del Servicio	6
Presupuesto que administra	No administra
Presupuesto del Servicio año 2015*	\$ 4.305.719.000

^{*}Fuente: Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

^{**} Dotación estimada al 5 de marzo de 2015.



RENTA

El cargo corresponde a un grado 2º de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un 1%. Incluye las asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a \$5.236.000.- para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 1%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$6.496.162	\$64.962	\$6.561.124	\$ 5.037.681
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$7.543.661	\$75.437	\$7.619.098	\$ 5.705.814
kenta ilquiaa p	romedio mensualiza	ada referenciai j	oara tuncionario	dei Servicio	\$5.260.000
No Funcionarios**	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$6.483.861	\$64.839	\$6.548.700	\$5.029.667

^{*}Funcionarios del Servicio: Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública

^{**}No Funcionario: Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio. Dichas personas después de cumplir 1 año calendario completo de servicio recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre la totalidad de las asignaciones y bonos de estímulo.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

 Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley Nº 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.

- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El directivo nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al
 total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en
 la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a
 lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N°
 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.
- El personal de la Superintendencia se regirá por la Ley N° 20.720 y, supletoriamente, por el decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en todo lo que no sea contrario a ésta. El personal que cumpla funciones profesionales y fiscalizadoras quedará afecto a la letra e) del inciso primero del artículo 162 del señalado Estatuto Administrativo. (Artículo 336 de la Ley N° 20.720).